

**Constancia Secretarial:** El 13 de septiembre de 2023, ingresan las diligencias con solicitud de terminación.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-01045**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Previo a emitir la decisión de fondo respecto de la solicitud que eleva el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, en la que pretende la terminación del proceso por pago total por parte del extremo ejecutado y teniendo en cuenta que no se encuentra en el expediente el poder a él conferido. Alléguese el mismo con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, con la facultad expresa para **RECIBIR**, se hace necesario **requerirlo** para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue el poder que lo faculte expresamente para ello, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibidem*.

Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud de terminación puede presentarse también en cabeza del representante legal y/o judicial de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 062 del 24 DE  
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ae4e92f604f38a4633e746d6097de9e04127498134fe20556eccc59e130f7c**

Documento generado en 22/11/2023 08:12:31 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>